



**CONVENIO ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS
DE HOSTELERÍA DE BURGOS PARA CONCESION DE UNA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022**

Burgos, a 28 de octubre de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Doña María Rosario Perez Pardo, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Burgos, en su calidad de presidenta, con CIF P-5990002G, y con domicilio a los efectos del presente Convenio en el Paseo del Espolón s/n Teatro Principal 3ª planta, CP 09003 Burgos.

DE OTRA PARTE, D. Luis Odorico Mata Olano, con DNI 13.154664 K en su condición de Presidente y representante de la Federación de Empresarios de Hostelería de Burgos

EXPONEN

PRIMERO.

Que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos asume como fin específico la difusión de la cultura de la ciudad desde una perspectiva plural, poniendo al alcance de los ciudadanos productos culturales heterogéneos que reflejen la diversidad de corrientes de pensamiento.

Igualmente considera como objetivo apoyar la creación y producción cultural, facilitar servicios para la formación cultural permanente y fomentar, a través de subvención, la difusión de los productos culturales de forma que se acerquen los bienes culturales a todos los estamentos sociales y se contribuya al equilibrio entre los diversos tipos de cultura que se difunden.

Que igualmente considera como objetivo apoyar la creación de productos turísticos, y fomentar, a través de subvención, la difusión de estos de forma que se mejore la percepción de los distintos tipos de turismo entre los ciudadanos de Burgos y los turistas que se acercan a visitarnos.

De conformidad con los Estatutos de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, corresponde al Consejo de administración, aprobar convenios, conciertos y acuerdos de actuación, de cooperación y ayuda, o cualesquiera

otros, con otras Administraciones Públicas e instituciones públicas o privadas y particulares, dando cuenta de ello al Pleno cuando sea preciso en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de los estatutos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 40/2015.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el período 2021-2023 aparece prevista la subvención nominativa, cuyo beneficiario es la Federación de Empresarios de Hostelería de Burgos cuyo objetivo es el apoyo a las actividades de promoción turística de Burgos.

SEGUNDO.

Que la Federación de Empresarios de Hostelería es la organización empresarial representativa de la hostelería y la restauración en la provincia y ciudad de Burgos. Una organización responsable en su papel de interlocutor en la representación e imagen del sector; de impulsor y líder de su desarrollo, su promoción, su mejora y su innovación.

Que, de conformidad con sus estatutos, la Federación de Empresarios de Hostelería cuenta entre sus objetivos:

- Promover el desarrollo económico del sector de la hostelería en beneficio del interés de la industria y del general.
- Desarrollar el espíritu de solidaridad entre sus miembros con el fin de favorecer el progreso económico financiero y social.
- Fomentar los vínculos entre sus miembros y demás organizaciones federadas.
- Promover el avance en la gestión de las empresas afiliadas, de modo especial mediante la realización y difusión de la investigación y la organización y funcionamiento de los pertinentes medios formativos.
- Organizar y mantener los servicios necesarios para una mayor eficacia de sus fines.
- Establecer, mantener y fomentar contactos y colaboraciones con demás entidades nacionales y provinciales, tanto españolas como extranjeras de análoga naturaleza y finalidad.
- La organización y gestión de congresos, eventos, jornadas, concursos gastronómicos y cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo y promoción de la hostelería y el turismo.
- La edición de revistas, boletines y publicaciones en general destinadas a la información de los empresarios y a la difusión de las actividades y problemática empresarial.
- Promover, organizar y desarrollar acciones de reciclaje y formación y formación para la mejora de la cualificación profesional de los empresarios y trabajadores del sector.
- Creación y mantenimiento de servicios para la mejora de la gestión empresarial desarrollando servicios de asesoría y gestión para los empresarios asociados en materias tales como calidad, seguridad alimentaria, laboral, fiscal, investigación,



desarrollo e innovación, y, en general, cualesquiera otras que sus órganos de gobierno consideren de interés.

TERCERO.

Que ambas partes coinciden en que la hostelería y la restauración son, y deben seguir siendo, un eje fundamental en torno al cual se vertebra la vida cotidiana de la ciudad, y que por ello el diálogo y el consenso han de ser las fórmulas aplicadas para guiar las relaciones entre el Ayuntamiento y el sector hostelero burgalés, a la hora de definir sus necesidades y de determinar las posibles vías de actuación que permitan mantener su incuestionable protagonismo en la vida diaria de los barrios. El sector de la hostelería y la restauración en la ciudad de Burgos representa uno de los conjuntos económicos más importantes de la actividad municipal y uno de los más dinámicos a escala nacional que, por su diversidad, capacidad de adaptación al cambio y rápida evolución, significa un pilar fundamental en el desarrollo del tejido socioeconómico de Burgos.

CUARTO.

Que ambas instituciones, consideran de interés el desarrollo de una serie de actuaciones, con el objeto de estimular la actividad de hostelería y restauración en la Ciudad de Burgos, dando continuidad a las actuaciones iniciadas en años pasados, y consolidar los avances obtenidos, puesto que la hostelería y la restauración además de tener un peso importante en el conjunto de la economía, cumple con necesarias funciones sociales y es un elemento decisivo en la planificación del espacio físico.

QUINTO.

Que la figura del convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos, estableciéndose su contenido mínimo en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.

Con este fin, declarándose mutuamente legitimados y con voluntad libre para ello, formalizan el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Y BENEFICIARIA

La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se compromete a destinar anualmente a la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos la cantidad CIEN MIL EUROS (100.000€), como subvención directa,

SEGUNDA. OBJETIVOS

La Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos deberá:

- Desarrollar y organizar actividades que singularicen y motiven la promoción y difusión de la ciudad en diferentes campos con el fin de reactivar al sector, así como otras acciones que puedan establecer la imagen de Burgos como Destino Seguro y devolver la confianza entre el público y visitantes hacia el sector. Estas acciones podrán orientarse al exterior o bien consistir en campañas internas de sensibilización, formación o mejora de los establecimientos en cuanto a la creación de espacios y protocolos seguros.
- Elaborar un Plan de Desarrollo de la iniciativa “Burgos, ciudad creativa en gastronomía” para el periodo 2021-2023, reconocimiento otorgado por la UNESCO, así como una propuesta de Plan de Actuación y el desarrollo de algunas de las actuaciones del mismo, para cada uno de los ejercicios de este periodo. Esta actividad deberá realizarla de manera coordinada con la Sociedad de Desarrollo Municipal “Promueve Burgos”.

TERCERA. COMPROMISOS

1. La Federación de Empresarios de Hostelería de Burgos se compromete a:

- Desarrollar durante el año 2022 la actividad detallada en el Anexo II.
- No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Su acreditación se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes.

2. La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se compromete a:



- Satisfacer el importe de la aportación económica indicada en la cláusula primera y en los términos previstos en la cláusula sexta del presente convenio.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La entrada en vigor del presente Convenio de Colaboración se producirá con la firma de este por ambas partes, una vez haya sido aprobado por acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, comprendiendo todas las actividades desarrolladas en el año 2022 y contempladas en el anexo pudiendo ser prorrogado, mediante adenda suscrita de mutuo acuerdo por ambas partes, para el ejercicio 2023 en las mismas condiciones.

QUINTA. RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN

1. La Federación de Empresario de Hostelería de Burgos se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos previstos.
2. Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la entidad beneficiaria, la Federación de Empresarios de Hostelería, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que les correspondan, siendo por tanto esta entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Ayuntamiento de Burgos, y ello con independencia de las facultades de control y/o inspección que en virtud del presente convenio le corresponden.
3. La subvención otorgada para sufragar los gastos originados en virtud del presente convenio, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Burgos.
4. La Federación de empresarios de Hostelería podrá subcontratar la ejecución de las actividades previstas en el Anexo II hasta un importe máximo del cincuenta por ciento.

SEXTA. CARÁCTER DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA

1. La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural y turístico. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a

justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

2. El pago se realizará anticipando un setenta por ciento del importe total de la subvención que se abonará en los días posteriores a la firma del convenio por ambas partes. El treinta por ciento restante será abonado previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y una vez haya sido remitida la documentación justificativa en la forma establecida en esta cláusula y en el Anexo I, siendo el plazo máximo de justificación el de 3 meses desde la finalización de las actividades.
3. La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago.
4. La ayuda recibida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos previstos en la normativa estatal y municipal reguladora de la materia.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La documentación a presentar por el beneficiario de la subvención como justificación de la misma es la siguiente:
 - a. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas; en ella deberán recogerse todas las acciones subvencionadas y la consecución de los objetivos previstos, acorde con el contenido del Anexo II.
 - b. Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acorde con el contenido del Anexo III.
 - c. Declaración jurada de las subvenciones o ayudas percibidas públicas o privadas y de los ingresos obtenidos. De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.
 - d. Declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y así mismo las subvenciones públicas o privadas percibidas. En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, la declaración tendrá carácter negativo.



- e. Declaración responsable, en su caso, sobre la imputación de impuestos indirectos y, en su caso, Certificado de la Agencia Tributaria que acredite la exención del IVA.
- f. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- g. Certificados de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, mediante Certificado emitidos por la AEAT, Tesorería Municipal y por la Seguridad Social.
- h. Documentos justificativos del gasto/pago. Deberá proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago. Sólo se admitirán aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I. En el caso de tratarse de gastos por importe superior al contrato menor contemplado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberán aportar los presupuestos solicitados y un informe que justifique la contratación.

Todos los documentos deberán presentarse firmados por el representante legal y llevar el sello de la entidad.

El plazo máximo para la justificación y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo improrrogable de tres meses desde la finalización de las actividades objeto del Convenio, no admitiéndose otro modo de justificación.

2. Gastos subvencionables:

- a. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Así mismo, serán imputables a este convenio aquellos otros gastos que teniendo la misma naturaleza y estando debidamente justificados se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022. También se considerarán gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

- b. Se consideran gastos subvencionables los que, cumpliendo las condiciones anteriores, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- c. Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se deberá determinar, mediante declaración responsable del beneficiario, qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- d. En ningún caso se podrá justificar como gastos no directamente derivados de la actividad una cantidad que supere el 7 % del total de la subvención.
- e. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

OCTAVA. COMPROBACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Federación Provincial de Empresarios de Hostelería se someterá a las actuaciones de comprobación y fiscalización que efectúe la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo y que tengan por finalidad velar por el cumplimiento de los pactos que incluye el presente Convenio.

No obstante, el personal técnico de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo realizará seguimiento de las actividades recogidas en el convenio durante su desarrollo, estando en contacto con la Federación de Empresarios de Hostelería quien deberá informarles en todo momento y con antelación de cualquier circunstancia que afecte al cumplimiento de las actividades programadas de manera que, en caso de producirse cambios, estos deberán ser autorizados, en función de su naturaleza, si son imprevistos y no alteran la esencia de la actividad, dentro del marco de la buena fe contractual, y con carácter previo y por escrito si los cambios modifican de manera sustancial la actividad, dando cuenta en este caso a la Comisión de Seguimiento para su aprobación.

Así mismo, la Federación de Empresarios de Hostelería dará cuenta de la actividad de coordinación realizada con la Sociedad de Desarrollo Municipal “Promueve Burgos” en cuanto al Plan de Actuación de la iniciativa “Burgos, ciudad creativa en gastronomía”.

A tal efecto la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos a través de los Técnicos de Turismo emitirán informe sobre la actividad desarrollada en el marco del convenio conforme a lo establecido en los diferentes Anexos de este y a las posibles modificaciones que se hayan introducido por parte de la Comisión de Seguimiento, comprendiendo al menos:

- La valoración técnica, seguimiento que se ha realizado a lo largo del convenio o convocatoria (visitas, reuniones, comprobaciones...) y resultados obtenidos.
- La valoración económica de la justificación presentada por el beneficiario (justificantes presentados y justificantes admitidos).



NOVENA. REINTEGROS

En el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas o cuando las actividades llevadas a cabo no se adecuen a lo dispuesto en el presente Convenio, no se justificase la ayuda concedida o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Federación de Empresarios de Hostelería quedará obligada a reintegrar a la Gerencia Municipal de Cultura la cantidad percibida, sin perjuicio de que pueda aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

DÉCIMA. DIVULGACIÓN

En todo tipo de publicidad que se realice de las actividades objeto de esta subvención se hará constar de manera expresa la colaboración de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos con inclusión de sus logotipos de acuerdo con su Manual de Identidad Corporativa. En aquellas actividades relacionadas con la iniciativa “Burgos, ciudad creativa en gastronomía” se hará constar también su imagen atendiendo a las indicaciones de la UNESCO.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, considerándose las propuestas que pudieran realizarse en la Comisión de Seguimiento.
2. El convenio concluirá a la finalización de su periodo de vigencia o de su prórroga, si bien se podrá extinguir anticipadamente por alguna de las siguientes causas:
 - a. Denuncia expresa por alguna de las partes intervinientes, con una antelación mínima de tres meses, previa a la finalización al período de vigencia.
 - b. Mutuo acuerdo de las partes.
 - c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
 - d. Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
 - e. Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.
3. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No obstante, el cumplimiento de las obligaciones del convenio no comporta el tratamiento de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de dicho texto legal, serán de aplicación sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
2. El presente Convenio está sujeto a:
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.
 - Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. El control del cumplimiento del Convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento que se integrará por cuatro miembros, designados dos de ellos por la presidenta de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo de Burgos, y otros dos por la Federación de Empresarios de Hostelería de Burgos.
2. La Comisión estará asistida por una Secretaría, desempeñada por personal adscrito a la Gerencia.
3. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la comisión de seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.



4. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al semestre y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos, y cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

5. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la aplicación e interpretación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, advirtiendo igualmente y de manera puntual si se considera que la otra parte está incumpliendo alguna de sus obligaciones.

6. El régimen jurídico de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la composición y funcionamiento de los órganos colegiados.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Burgos.

DECIMOSEXTA. ANEXOS.

Los anexos I y II del presente Convenio forman parte integrante del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio y sus anexos por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**LA PRESIDENTA DE LA
GERENCIA MUNICIPAL
DE CULTURA,**

**Fdo . M^a Rosario Pérez
Pardo**

**EL SECRETARIO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA,**

Fdo. Javier Gallo Terán.

**EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN DE
EMPRESARIOS DE
HOSTELERÍA DE
BURGOS**

**Fdo Jose Fernando de la
Varga Iñiguez**

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL

Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. Fecha de su expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.
 6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
 9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.
 10. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En el caso de gastos de personal se presentarán:

1. Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.
2. Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, Modelos 110 y 190).

3. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.
4. Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación; salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
2. Transferencia bancaria nominativa.
3. Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
4. Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
5. Extracto bancario nominativo.
6. Pago nominativo realizado a través de Internet.
7. Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
8. Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones.
9. Es obligatorio la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

ANEXO II

PLAN DE ACTUACIÓN Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, de 15 de enero de 2010, se incorpora este Anexo II como parte integrante del convenio, en el que se definen las actividades a realizar, los resultados que se pretende conseguir, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitarán la evaluación de estos.

Objetivos:

Objetivo estratégico:

Fomento de la actividad económica y el empleo en la ciudad de Burgos a través de la promoción de su gastronomía.

Objetivos específicos:

- a. Transmitir confianza a los consumidores para que vuelvan a demandar servicios vinculados a la gastronomía
- b. Relanzar la actividad en el sector en el final de las restricciones por la pandemia
- c. Transmitir una imagen al exterior de dinamismo en el sector que suscite el interés por visitar la ciudad
- d. Planificar y desarrollar la iniciativa “Burgos, ciudad creativa en gastronomía”.

Actividades:

, las actividades propuestas y objeto de convenio para desarrollar durante 2022, conforme a la solicitud, son:

A. JORNADAS DE GASTRONOMÍA HISTÓRICA Y BUREFEST (Burgos Remind Festival)

Los festivales musicales son una herramienta de promoción, difusión y posibilidad de ingresos económicos en los lugares en los que se desarrolla. La Federación ha elegido desarrollar una recreación histórica musical de alguno de los grandes festivales musicales que marcaron una época, los que cambiaron estilos sociales o los que fueron capaces de concienciar o transformaron la sociedad de la época en la que se celebraron. Aquellos que, de una u otra manera, forman parte de la historia musical del s. XX.

Por esta razón el BUREFEST (Burgos Remind Festival) es una experiencia única y pionera en España y se presenta como una recreación que va encaminada a atender dos aspectos, permitir revivir a muchos de los participantes un hito musical que conocen o escucharon y acercar a las personas más jóvenes los momentos musicales que marcaron la historia. Se pretende que aquel que decida acercarse a conocer esta propuesta, se “traslade” a la época recreada, que “protagonice una película” por sí mismo. Que vea, aprenda y entienda

las circunstancias sociales y políticas que se daban en los momentos en los que se celebraban estos movimientos musicales. No tiene que ser simplemente escuchar música, queremos que viva una experiencia que el visitante recuerde con el tiempo.

Para ello proponen otro tipo de encuentros: recreación histórica de la época elegida. Grupos de coleccionistas, recreadores o actores que ambientarán con diferentes decorados y con material original de la época las diferentes propuestas musicales que se van a realizar. Pero no sólo eso. Se promoverán charlas, ambientación de diferentes establecimientos de hostelería, programas de actividades infantiles y, sobre todo, que en el proyecto participen las asociaciones e instituciones de la ciudad. Para que esta iniciativa tenga éxito, la Federación, propone un trabajo multisectorial para este tipo de iniciativas, que la sociedad burgalesa se identifique con él, sólo así podrá alcanzarse una garantía de continuidad y éxito.

Este año 2022, se plantea la combinación de dos actividades, una que resultó muy positiva el año pasado, I jornadas de Gastronomía Histórica y otra, el BUREFEST, de ahí que lleven los dos nombres. La propuesta de esta primera edición será musical, gastronómica y cultural. Acudiendo a una propuesta única y diferenciada en el panorama nacional.

B. DES-AYUNOS

Se trata de realizar durante 15 días, el III Festival Gastronómico del Desayuno, una propuesta gastronómica muy diferenciada inexistente en el calendario nacional. Se trata de realizar unas jornadas enfocadas en el desayuno, combinando el público objetivo entre visitantes y vecinos residentes en la ciudad.

Para unos sería tener una actividad que enriquece la estancia en sus vacaciones, y para el segundo, poner en valor la gastronomía y espacios que a veces pasan desapercibidos para los residentes.

En ediciones anteriores se eligieron títulos cinematográficos como “Desayuno con Diamantes”

C. II RUTA DEL VERMÚ Y DE LA GILDA

Esta iniciativa tuvo éxito el año anterior. Fruto de ese éxito, la federación quiere repetir y mejorar la actividad. Mantienen el compromiso de generar actividades que no formen parte de la oferta ya existente en materia gastronómica. Con esta propuesta en concreto, se pretende organizar un evento vinculado a momentos de socialización y de asueto. Por tanto el público puede verse interesado y atraído por unas jornadas diferentes que aumenten el índice de consumo, en estos meses, que son más flojos para el sector hostelero.

Para la concesión de la presente subvención se tendrán en cuenta las condiciones, que se pasan a detallar:

CONDICIONES DE LA SUBVENCION

1. La presente subvención se solicita en nombre de la Federación de Empresarios de Hostelería de Burgos, entidad titular y colaboradora en relación a los colectivos integrantes en la misma en relación al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma.
2. La Federación asume la obligación de dirigir, coordinar y ejecutar todas y cada una de las actividades descritas.
3. Para ello, se procederá a la aprobación del programa anual de actividades a realizar y el presupuesto de ingresos y gastos previsto. Este programa, así como sus posibles variaciones se regularán a través de una comisión de seguimiento creada al efecto entre la GMC y la Federación.
4. Finalizada la programación, como beneficiaria de la subvención, la federación recabará las facturas emitidas por el total de los servicios contratados para la realización de las actividades.

OBJETO SUBVENCIONABLE, GASTOS ADMISIBLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN

1. RUTA DEL VERMÚ + GILDA		
ACTIVIDADES		1.000 €
PUBLICIDAD		5.300 €
Medios De comunicación tradicional		
Difusión en Redes Sociales		
Soportes físicos, papel y cartelería		
PERSONAL (creación, redacción, puesta en marcha, justificación, etc. de la actividad)		1.757,3
SECRETARIO./ TÉCNICO 2		
OTROS COSTES NO REPERCUTIDOS A LA ACTIVIDAD		2.339,7
Fase final del concurso provincial del vermú preparado	850 €	
Otras actividades (concurso, promoción entre establec., etc)	950 €	
Dirección y coordinación (8% del proyecto)	805,7	
Gastos indirectos (Max. 7%. 9.057,3 Suma de los 3 primeros conceptos)	634 €	

COSTE TOTAL ACTIVIDAD	11.397 €
COSTE IMPUTABLE AL CONVENIO	8.057,3
DESAYUNOS	
Fechas: 28 de octubre – 6 de noviembre	
ACTIVIDADES	
22 DE OCTUBRE	
Desayuno y Cultura	2.276 €
<i>Actividad promovida por la Federación en colaboración con la Comunidad Mexicana Española para difundir otras celebraciones ligadas al desayuno o la gastronomía. En este caso, se construirán altares como los que se construyen en México durante la fiesta del Día de los Muertos.</i>	
<i>Se realizará uno en el Museo con carácter expositivo durante el periodo del Festival.</i>	
	<i>Construcción del Altares (Material necesario)</i>
	<i>Alojamiento y manutención de los la Comunidad Mexicana</i>
	<i>Traslados del personal de montaje.</i>
	<i>Otros</i>
28 DE OCTUBRE	
Desayuno Institucional	1.500 €
<i>Gracias a la colaboración de la Escuela de Hostelería de la Flora se propone una jornada destinada a motivar la formación y difusión del evento. Una idea que pretende, en formato de concurso, motivar la participación, creatividad y aprendizaje de los alumnos. Se trata de dar las 4 posibilidades de desayuno que se ofrecen a los establecimientos de hostelería para que se elaboren por parte de los alumnos. Los mejores, o aquellos que se propongan por el centro educativo, pasan a la jornada presentación e inauguración del Festival con la presencia de representantes institucionales y sociales de la ciudad. Estos últimos serán los encargados de degustar las primeras propuestas que se propondrán después a todos los públicos.</i>	
<i>Como opción a mejorar la actividad se propone galardonar a los alumnos que han visto reconocido su trabajo a través de esas propuestas seleccionadas</i>	
	<i>Productos</i>
	<i>Coste de personal de la Escuela de hostelería y gratificación</i>
	<i>Premio a los finalistas</i>

29 DE OCTUBRE**Desayuno y Museo**

El Museo de Burgos participará en el festival con dos propuestas. Pendientes de concretar. Inicialmente podría ser una jornada de difusión de los desayunos históricos, un “paseo” por la evolución de este momento gastronómico. Un repaso geográfico e histórico de manera didáctica y amena.

Además, se podría sumar una exposición durante las fechas del Festival dedicada al arte y la gastronomía.

Actividad promovida por el Museo de Burgos.

Desayuno y deporte

Actividad que pretende difundir el valor del deporte y la gastronomía como parte diaria de una vida saludable.

Actividad que pretende motivar a la participación ciudadana con un pequeño paseo y un desayuno para dichos participantes. Se pretende hacer una prueba que implique movimiento a lo largo de la ciudad, visitando diferentes espacios de referencia. Todo concluye con la promoción de un desayuno en un establecimiento alejado de la ciudad.

Buscamos el movimiento del público sin uso de automóvil

Gestión propia.

Diseño, impresión y maquetación de tarjetas

Desayuno y Cultura**1.896 €**

Aprovechando la exposición y altares contruidos por la Comunidad Mexicana en España y para difundir otras celebraciones ligadas al desayuno o la gastronomía se pretende desarrollar una actividad para todos los públicos. Se trata de recrear la celebración del día de los Muertos aprovechando los altares contruidos en el Museo de Burgos. Se pretende difundir y dar a conocer una tradición singular, cargada de valor histórico, tradicional y de un valor cultural incuestionable.

Se realizará en horario de tarde-noche en el Museo de Burgos 18:00-21:00.

Aprovechando la presencia de los representantes de la Comunidad, se realizarán algún taller y se ofrecerá una conferencia para explicar e introducir al público a una fiesta y tradición tan valiosa

*Alojamiento y manutención de los la Comunidad Mexicana
(Alojamiento y Pensión completa) x 6 (asistentes) x dos días*

Traslados

Otros

30 DE OCTUBRE

Desayuno y Teatro (2 jornadas)		2.960 €
<p><i>Actividades a desarrollar con la Escuela Municipal de Teatro. Presentación en Rueda de Prensa del Festival creando una performance enfocada a la difusión del evento.</i></p> <p><i>Performance a realizar en el Centro Cívico de Capiscol. Se trata de la teatralización de un Aquelarre. Un trabajo dirigido al público familiar.</i></p>		
	<i>Caracterización de los participantes (7)</i>	
	<i>Decorados y ambientación de espacios (Espacio de Rueda de prensa y actividad en Centro Cívico)</i>	
Desayuno y Cultura		
<p><i>Actividad a realizar en el Centro Cívico de Capiscol con la que contaremos con actividades desarrolladas por la Comunidad Mexicana en Madrid. Se trata de actividades enfocadas a un público familiar en horario matutino. Talleres como la caracterización típica de las personas en las fechas del día de los muertos y otras propuestas de difusión, promoción y puesta en valor de la cultura mexicana en Burgos.</i></p>		
	<i>Talleres (material necesario para desarrollo)</i>	
	<i>Otros</i>	
“Vermuerzo”		2.500 €
<p><i>Sin duda, la actividad que más público puede mover en todo el Festival.</i></p> <p><i>Actividad promovida por la Asociación de Hosteleros de Gamonal. Pretende promocionar un momento tan propio de cultura castellana como lo es el almuerzo. Tras las actividades familiares de Aquelarre y Talleres del Día de los Muertos, las familias podrán degustar un plato de huevos fritos con morcilla.</i></p> <p><i>La iniciativa pretende, si se sigue desarrollando, la consolidación de la actividad como un recurso gastronómico en la ciudad, al igual que lo son en otras. Así, proponemos la contratación de alguien famoso que acuda a comer o participar del “Vermuerzo” que lo muestre en redes sociales o sea noticia, y que suponga un revulsivo para futuras ediciones. Actividad dirigida a todos los públicos.</i></p> <p><i>(Colaboran en esta actividad del Festival I.G.P. Morcilla de Burgos y Granja Martínez)</i></p>		
	<i>Proyecto de Seguridad</i>	
	<i>Contratación de personaje célebre</i>	
	<i>Alquiler de equipos para el cocinado</i>	
	<i>Suministros</i>	
	<i>Otros</i>	

01 NOVIEMBRE: En esta fecha no contemplamos ninguna actividad por ser el día de los Santos, donde muchas familias acuden a los cementerios a recordar a sus antepasados.

Desayuno y Ciencia

La Universidad de Burgos se suma a las entidades colaboradoras de este Festival en una actividad que pretende mostrar y promocionar los trabajos de investigación ligados a la gastronomía. Queda pendiente concretar la fecha de la ponencia.

3 DE NOVIEMBRE

Desayuno y formación

Otra de las propuestas de este festival es la dirigida a la formación de alumnos, interesados y profesionales del sector. Contaremos con la participación de un barista para un taller de formación en la cultura del café. Este profesor es el Campeón de España de cata de café. El presupuesto refleja el gasto propio de unas necesidades eventuales para el desarrollo de la actividad. El coste de las propuestas formativas irán a cargo de la Federación.

5 DE NOVIEMBRE

Desayuno y literatura

La Biblioteca Pública participará organizando un taller infantil combinando la temática del Festival y la literatura.

Desayuno internacional

A través del Vice Consulado Polaco en Burgos, se ha conseguido el apoyo de la Embajada de Polonia. Se realizará un curso de formación para alumnos, profesionales y después dirigido al público, que impartirá la ganadora del Concurso "master Chef" de Polonia.

Traslado y manutención de la Cocinera

Desayuno y Música

4.500 €

Se promocionará el papel de los grupos musicales burgales a través de una actividad singular. Música en Directo al mismo tiempo en diferentes establecimientos de la ciudad. Cada local con una temática musical: Jazz, Tradicional, Pop, Rock, etc. Promueve, Federación Provincial.

Alquiler equipos para los grupos

Contratación de grupos musicales 500 € x 5

Contratación de equipos de sonido o técnicos

Otros

6 DE NOVIEMBRE

Desayuno en espacios singulares		9.295 €
<p><i>Actividad a realizar en la Residencia de Oficiales, perteneciente al Ministerio de Defensa, que se ha sumado al Festival en este apartado. Se propone, además, desayunar en un espacio singular, generar una iniciativa que no se ha realizado nunca.</i></p> <p><i>Este año se conmemora el 110 aniversario del hundimiento del Titanic. La Fundación Titanic se suma a la iniciativa y propone coordinar una actividad que sea un revulsivo y promoción de todos los agentes implicados.</i></p> <p><i>Se contará con el mejor grupo de recreación en España de época Victoriana y Eduardiana.</i></p> <p><i>Colaboran ACOREBU (Asociación de Cocineros y Reposteros de Burgos).</i></p> <p><i>Esta actividad está dirigida al público, lo que significa que los asistentes deberán pagar por la experiencia. Los costes se establecen por la actividad completa, por lo que el importe recaudado irá, siempre, para reducir el coste de la aportación de la Sociedad de Promoción, no como beneficio de las entidades participantes.</i></p>		
	<i>Decoración y ambientación (Fundación Titanic)</i>	
	<i>Alquiler de trajes de camareros y servicios</i>	
	<i>Gasto de orquesta + alquiler trajes</i>	
	<i>Caracterización (Peluquería maquillaje, etc)</i>	
	<i>Manutención/Alojamiento</i>	
	<i>Traslado (Bilbao – S. Sebastián y regreso)</i>	
	<i>Fotógrafo del Evento</i>	
	<i>Otros (preparativos, alquiler equipos, impresión desayunos, suministros, contratación de personal, etc.)</i>	
TOTAL ACTIVIDADES		26.502 €
PUBLICIDAD		16.000 €
Medios De comunicación tradicional		
Difusión en Redes Sociales		
Soportes físicos, papel y cartelería		
SEGUROS, TASAS Y OTROS TRÁMITES		1.100 €
PERSONAL PERSONAL (creación, redacción, puesta en marcha, justificación, etc. de la actividad)		4.991,14 €
(SECRETARIO / TÉCNICO)		

COSTES INDIRECTOS (Máximo 7%)		3.471,51 €
OTROS COSTES NO REPERCUTIDOS A LA ACTIVIDAD		8.175,2
Alquiler de Espacios	650 €	
Ponencias y formación	750 €	
Dirección del proyecto (coordinación de todos los agentes implicados a lo largo de los 15 días del Festival)	3.250,2 €	
Coste de organización de Exposiciones en: Museo Provincial, Biblioteca Pública, Colonia Mexicana, etc.	950 €	
Presentación y performance temática	750 €	
Desayuno y Deporte	450 €	
Desayuno y Literatura	375 €	
Fotografía	1.000 €	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD		60.239,85
COSTE IMPUTABLE AL CONVENIO		52.064,65

JORNADAS GASTRONOMÍA HISTÓRICA	
ACTIVIDADES	
Actividades Musicales	7.000 €
Escenografías y equipos de sonido	3.000 €
Obras y exposición G.A.P.	3.000 €
Encuentros de vehículos clásicos	500 €
Recreaciones	6.000 €
Exposiciones	800 €
Seguridad y transporte	2.800 €
Otros gastos derivados de la actividad	1.800 €
TOTAL	24.900 €
PUBLICIDAD	13.500 €
Medios De comunicación tradicional	
Difusión en Redes Sociales	

Soportes físicos, papel y cartelería		
Otros		
SEGUROS E INFORMES TÉCNICOS		1.400 €
Responsabilidad Civil, Protocolos de seguridad, etc.		
PERSONAL (creación, redacción, puesta en marcha, justificación, etc. de la actividad)		5.415,9 €
SECRETARIO (175 hrs.)/ TÉCNICO 2 (56 hrs)		
OTROS COSTES ASUMIDOS POR LA FEDERACIÓN		8.355,11
Costes Indirectos	3.067,11	
Dirección y coordinación del proyecto	3.688 €	
Conferencias y exposiciones	600 €	
Fotógrafo	1.000 €	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD		53.571,01
COSTE IMPUTABLE AL CONVENIO		45.215,9 €